



RUS N° 783/2013  
Rakin 73894/13

1620

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

RANCAGUA 05 MAR. 2014

MEP/LCS

VISTO,

La Sentencia N° 18756 de 18 de noviembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 80 UTM, en contra de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRAZURIZ LIMITADA**, RUT N° 87.996.400-8, representada por don **FRANCISCO ARRIAGADA BLANCO**, RUN N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Calle 1, N° 3011, de la comuna de Quilicura, Región Metropolitana, el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 60/13 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada mediante la cual, la cual En lo Principal, Deduce recurso de reconsideración en contra de la resolución exenta que indica; en el Primer Otrosí, Acompaña documentos y en el Segundo Otrosí, Solicita suspensión que indica.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por el Departamento de Acción Sanitaria, que establece la reducción del riesgo sanitario es de un 100%. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador. Que atendido lo expuesto en este considerando, será dispuesto por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa aplicada en su contra.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por don **FRANCISCO ARRIAGADA BLANCO**, en representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRAZURIZ LIMITADA**, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 5 UTM.

**SEGUNDO:** Respecto del Segundo Otrosí, SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

**TERCERO:** SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.

**CUARTO:** Respecto del Primer Orosí, Ténganse por acompañados.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

*[Handwritten signature]*  
DR. NELSON ADRIAN FLORES  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

783-2013